INE/JGE239/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTO AL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN V DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL AÑO 2019

ANTECEDENTES

- I. El 28 de diciembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en el que se establecieron diversas obligaciones para los órganos autónomos como el INE.
- II. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, se reformaron el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), y el Reglamento de Elecciones (RE).
- III. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG34/2019 se aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2019, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 2 y 31 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales, (OPL) siendo el Instituto un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos

Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

- 2. El precepto constitucional párrafo tercero de la disposición señalada en el numeral anterior determina que, el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- 3. El artículo 31, numerales 2 y 4 de la LGIPE establece que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha Ley; y que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, de la LGIPE, los órganos centrales del INE son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva (Junta) y la Secretaría Ejecutiva.
- 5. De conformidad con el artículo 47, numerales 1 y 2; de la LGIPE la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Organo Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

- 6. Conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40 numeral 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), la Junta tiene como atribuciones, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto y las demás conferidas por la Ley y otras disposiciones aplicables.
- 7. De conformidad con lo establecido en los artículos 49, numeral 1 y 51 numeral 1, incisos r) y w) de la LGIPE y 41, numeral 1 del RIINE el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones ejercer las partidas presupuestales aprobadas, así como las demás que establezca la ley y demas disposiciones aplicables.
- 8. El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE y 50, numeral 1, incisos b), c), f) y ee) del RIINE, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) entre otras, las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del INE; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del INE, sometiéndolos a la aprobación de la Junta: organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del INE y las demás que le confieran la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 9. El artículo 47, párrafo primero, fracción V y párrafo segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), establece que el personal del INE de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, contará entre otras prestaciones con la organización de festividades de fin de año, las cuales se sujetarán a los procedimientos que para tal efecto apruebe la Junta a propuesta de la DEA.

- 10. De conformidad con lo señalado en el Titulo Sexto de las prestaciones, incentivos y recompensas; Sección Primera, de las Prestaciones Económicas; Capítulo VII, artículo 245 del Manual, esta prestación consiste en otorgar un monto económico a los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales en el mes de diciembre, con el propósito de contribuir a la realización de un evento de celebración de fin de año, que fortalezca los lazos de integración y convivencia entre el personal del Instituto.
- 11. Derivado del contexto que atraviesa nuestro país y en virtud de los ajustes presupuestales que ha vivido el Instituto, siempre comprometido con las políticas de austeridad, este año la prestación de la festividad de fin de año será exclusivamente para el personal operativo con plaza presupuestal del nivel G al KC4 y de los prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios permanetes (HP), cuya percepción sea menor a la del nivel LA1 de plaza presupuestal.
- 12. Como el propósito de estos festejos es fomentar la convivencia fraternal entre el personal que conforma cada Unidad Responsable del Instituto, se invitará al personal de mando medio y superior a sumarse y ser parte del festejo institucional absorbiendo el costo de su participación individual, siempre y cuando esta acción no impacte su economía familiar.
- 13. En el Anexo Único, apartado de prestaciones centralizadas del Manual, se establece que el monto variable, anual y dirigido a órganos Centrales, órganos Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto, será exclusivo para el personal operativo de plaza presupuestal del nivel G al KC4 y de los prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios permanetes (HP), cuya percepción sea menor a la del nivel LA1 de plaza presupuestal, lo cual será autorizado por la Junta a propuesta de la DEA.
- 14. En aras de la simplificación administrativa y a efecto de establecer transparencia en la ministración y comprobación de los recursos económicos para las diversas áreas que componen al Instituto, es pertinente que el presupuesto previsto, se ponga a disposición de los Órganos Centrales, Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, se dé cumplimiento a la citada prestación, quedando a cargo de cada uno de éstos, la comprobación de las erogaciones realizadas por sus áreas de adscripción conforme a los procedimientos que se determinen para tal efecto por la Dirección de Recursos Financieros, en términos de lo dispuesto en el artículo 246 del Manual.

15. La DEA, conforme a sus atribuciones informa que se cuenta con los recursos presupuestales necesarios para otorgar un monto económico para la celebración de fin de año del personal operativo de plaza presupuestal del nivel G al KC4 y de los prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios permanetes (HP), cuya percepción sea menor a la del nivel LA1 de plaza presupuestal y los procedimientos idóneos para instrumentar lo previsto en el presente Acuerdo.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de la Dirección Ejectuiva de Administración, respecto al artículo 47, fracción V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, para el 2019, en los términos de su Anexo Único, en apego a la austeridad y disciplina presupuestal que impera en este Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración ministrar dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, a los Órganos Centrales, Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto los recursos económicos para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO.- En razón de lo establecido en el punto que antecede, se autorizan los montos propuestos por la Dirección Ejecutiva de Administración y la distribución para Órganos Centrales, Órganos Delegacionales y Subdelegacionales contenidas en el Anexo Único de distribución de importes por unidad responsable.

CUARTO.- La comprobación de los recursos otorgados para tal fin, se realizarán ante la Dirección de Recursos Financieros, conforme a los procedimientos determinados para tal efecto.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice todas las acciones necesarias tendientes al cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la divulgación del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 9 de diciembre de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA